

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1849  
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

**CONSIDERANDO**

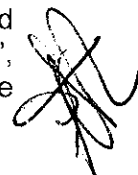
Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 11227 del 25/07/2014, El señor HUGO FERNELIO FALLA CASANOVA, identificado con la cedula N° 4.925.895 del Pital Huila, con dirección comercial Centro Comercial El Molino local # 19, de Garzón, teléfono 833 0701 y 315 3233937; representante legal de la Sociedad Inversiones FAMOR S. en C; identificada con el NIT 813009613-5 Quien solito PERMISO DE VERTIMIENTOS, para legalizar el funcionamiento de la explotación piscícola en su predio denominado “La granja Piscícola Rancho Tepeyac”, identificado con la matricula inmobiliaria 202-44936 y código catastral 412980001000000060282000000000; con una extensión aproximada de 39.76 Ha, ubicado en la vereda Alto Sartenejo de Garzón. Quien cuenta en su predio con concesión de aguas de la fuente reglamentada Majo, en un caudal de 27.3 lit/seg, según la reglamentación mediante la Res # 3105 del 1/12/2008, para el beneficio de la explotación piscícola donde adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*); vertiendo finalmente a un drenaje de la Qda. Galeano; afluente a su vez de la Qda. Garzón.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos diligenciado, copia certificado de cámara de comercio, RUT , copia de la cedula del representante legal; certificado de libertad y tradición, certificado de uso del suelo; El Documento técnico del proyecto, con el sistema de tratamiento, el plan de manejo y operación, plan de contingencia, plano general del predio, diseños, carga presuntiva.

En este trámite la Dirección Territorial Centro, proyecto el auto de inicio N° 049 del 30/07/2014. Se publicó el Hacer saber en el diario Del Huila el 14/08/2014 según Rad 1358 del 15/08/2014 y se publicó durante cinco días en la cartelera de esta DTC, entre el 15 y el 25/08/2014.

Se revisaron el documento técnico presentado sobre la actividad realizada, el uso del recurso hídrico, el área y volumen en piscicultura, los vertimientos que se genera, como su sistema de tratamiento, los diseños, planos del predio; el plan de manejo, operación, de contingencia y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Se practicó visita de verificación de campo el día 28/08/2014, para verificar las obras, actividades que se realizan, sistema de tratamiento existente en el predio de la Sociedad Inversiones FAMOR S. en C, denominado “La granja Piscícola Rancho Tepeyac”, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 829141 y Y 736603 a 896 msnm, donde



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

actualmente se adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), para la producción de carne, en un área de 5.8 has en espejo de agua.

La producción de la explotación piscícola se realiza su aprovechamiento en la planta de procesamiento Quimbo fish, en la vereda El Barzal de Garzón.

El proceso productivo desarrollado en la piscícola, es de carácter intensivo, el cual se practica en estanques en tierra, con una extensión de (1.5 – 2.0 Ha.) En este sistema la alimentación se fundamenta en alimentos balanceados, formulados con base en los requerimientos nutricionales de los animales según el estadio de desarrollo. Siendo así que el cultivo de Tilapia roja se realiza bajo el esquema de producción por fases (levante – engorde), cabe mencionar que el ciclo de producción comienza con la introducción de peces con peso inicial de (40 – 50 gr etapa de levante) y culmina con individuos de (450 – 520 gr etapa de engorde) listos para su aprovechamiento y comercialización. Para una mejor comprensión de las particularidades de la producción ver tabla 5.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

### CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar el permiso de vertimientos, en un caudal medio de 27,30 lit/seg, a la fuente hídrica Qda. La Galeano, afluente de la Qda. Garzón, en las coordenadas planas X 829136 y Y 736283 a 873 msnm, en su margen derecha, generados por el proceso productivo piscícola desarrollado en el predio denominado “La granja Piscícola Rancho Tepeyac”, identificado con la matrícula inmobiliaria 202-44936 y código catastral 412980001000000060282000000000; con una extensión aproximada de 39.76 Ha, ubicado en la vereda Alto Sartenejo de Garzón; predio de propiedad del señor HUGO FERNELIO FALLA CASANOVA, identificado con la cedula N° 4.925.895 del Pital Huila, con dirección Centro Comercial El Molino local # 19, de Garzón, teléfono 833 0701 y 315 3233937; representante legal de la Sociedad Inversiones FAMOR S. en C; identificada con el NIT 813009613-5.

Proceso productivo de donde actualmente se adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), para la producción de carne, en un área de 5.8 has en espejo de agua.

*El sistema de tratamiento costó de un lago sedimentador con área de 3440 m2 existente, una laguna facultativa de 5000 M2 por implementar, para complementar la retención de la carga contaminante en el proceso de cosecha de los lagos principalmente, donde se genera la mayor carga contaminante; además de la aplicación de organismos probióticos en los lagos, garantizándose la retención según los diseños y capacidad de retención, de la carga contaminante dentro de los márgenes permisible según la norma.*

*Sin embargo dado que no se tiene análisis resientes de los vertimientos, el productor deberá implementar la construcción de todos los componentes del sistema de tratamiento con su manejo adecuado, realizando la contratación de los muestreos y*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

*análisis de los vertimientos para el periodo de cosecha próximos, con un laboratorio certificado por el IDEAM y solicitando a su vez el acompañamiento por la CAM.*

- El periodo de vigencia del presente Permiso de vertimientos se otorgará por un término **de cinco (05) años**, a partir de la notificación de la resolución.

Dar estricto cumplimiento al plan de manejo operación y control propuesto, a la normatividad ambiental vigente en todos sus aspectos para evitar impactos al ambiente, en especial al recurso hídrico y a los usuarios aguas abajo del vertimiento..

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos.

Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos, en un caudal medio de 27,30 lit/seg, a la fuente hídrica Qda. La Galeano, afluente de la Qda. Garzón, en las coordenadas planas X 829136 y Y 736283 a 873 msnm, en su margen derecha, generados por el proceso productivo piscícola desarrollado en el predio denominado “La granja Piscícola Rancho Tepeyac”, identificado con la matricula inmobiliaria 202-44936 y código catastral 412980001000000060282000000000; con una extensión aproximada de 39.76 Ha, ubicado en la vereda Alto Sartenejo de Garzón; predio de propiedad del señor HUGO FERNELIO FALLA CASANOVA, identificado con la cedula N° 4.925.895 del Pital Huila, con dirección Centro Comercial El Molino local # 19, de Garzón, teléfono 833 0701 y 315 3233937; representante legal de la Sociedad Inversiones FAMOR S. en C; identificada con el NIT 813009613-5.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar estricto cumplimiento al plan de manejo operación y control propuesto, a la normatividad ambiental vigente en todos sus aspectos para evitar impactos al ambiente, en especial al recurso hídrico y a los usuarios aguas abajo del vertimiento..

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso de Vertimientos se otorga por el término de cinco (05) años. a partir de la notificación de la resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez implementados los componentes del sistema de tratamiento de los vertimientos, el propietario deberá realizar para el periodo de cosecha próximo la caracterización del vertimiento, demostrando la retención de la carga dentro de los términos permisibles.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTÍCULO QUINTO:** La asociación de Cafeteros El desarrollo deberá hacer uso eficiente del recurso hídrico, implementar el plan de manejo y mantenimiento, para controlar la carga contaminante.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se debe realizar el manejo adecuado de la pulpa y sus lixiviados, evitando la contaminación del suelo y cuerpos de agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se realizará una vista de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor HUGO FERNELIO CASANOVA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-0058-2014  
Proyecto: Claudia Erazo *de*.